NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesates

OLEY GALVAN

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2018-00003-00 Demandante ANA MANUELA ROMERO GONZALEZ CC No. 64.540.071 Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de ENERO 26 de 2018²
- 4 Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante ANA MANUELA ROMERO GONZALEZ, cancele la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal SEXTO3, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado 4 y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL sincelejo@lopezquinteroabogados.com Y A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES⁵.

> LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS Por anotación an ESTADONA

de la providencia anterior ho

TAS OCHO de la Malan

¹ Folio 24

² Folio 25-26.

³ Folio 24.

⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero.

⁵ Folio 12 y s.s..